

ACTA NÚMERO **NOVENTA Y TRES** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021** DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **NOVENTA Y TRES** de la sesión ordinaria celebrada el día **Jueves 02 dos de Septiembre del 2021** dos mil veintuno a las **11** horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 02 dos de Septiembre del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 07311621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 277/2021 Y BAJO FOLIO 07400221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 278/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 07311621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 277/2021 Y BAJO FOLIO 07400221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 278/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) **Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Dato Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 07311621, bajo oficio DJ/UT/1175/2021, bajo expediente 1168/2021, registrada en esta unidad el día 27 veintiseite**

ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

de Agosto del 2021, bajo expediente 27712021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Deseo saber en que Ayuntamiento, Secretaría u OPD del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Órgano del Poder Judicial, y Órgano del Poder Legislativo laboran los siguientes

Juan Dominguez Arreola

Oscar Gilberto Garcia Peña

Jaime Gómez Arreola

Maribel Ruth Dueñas Carmona

Adriana Jiménez España

Mario Bañuelos Torres

Mariana Dueñas Fernández

En caso de que si laboren en alguno de estos, deseo saber el horario, el puesto que tiene y el sueldo que perciben mensualmente” (sic)

Luisa Aurora Realin

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo número HM-RH/2421, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno de las personas solicitadas en la petición, por dicho motivo esta dependencia no posee, genera o administra mayor información al respecto, de la misma manera se recibió el oficio que remitió el OPD Sistema DIF Municipal bajo número de oficio UT/32/2021 mediante el cual informa que en dicha dependencia no se encuentra ningún registro de algún tipo de información de acuerdo a lo solicitado de dichas personas, remitiendo así de forma integra las respuestas que proporcionaron las áreas: **“La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Deseo saber en que Ayuntamiento, Secretaría u OPD del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Órgano del Poder Judicial, y Órgano del Poder Legislativo laboran los siguientes

Juan Dominguez Arreola

Oscar Gilberto Garcia Peña

Jaime Gómez Arreola

Maribel Ruth Dueñas Carmona

Adriana Jiménez España

Mario Bañuelos Torres

Mariana Dueñas Fernández

En caso de que, si laboren en alguno de estos, deseo saber el horario, el puesto que tiene y el sueldo que perciben mensualmente.

(Se hace mención de que en ninguna dependencia laboran dichas personas esto después de una búsqueda en todos los registros no se encontró dato al respecto de los solicitados, por lo cual no se tiene la información respecto al horario, puesto, y sueldo mensual)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Los mencionados anteriormente no laboran en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río ni se tiene dato alguno en este departamento sobre ellos.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En respuesta a su solicitud esta OPD de DIF Ixtlahuacán del Río, Jalisco le informo no laboran en esta institución las personas anteriormente.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Luisa Aurora Rodri

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), bajo folio 07400221, bajo oficio IEPC-DT-123/2021, bajo expediente IEPC-PNT-719/2021, registrada en esta unidad el día 01 de Septiembre del 2021, bajo expediente 278/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"De acuerdo a manifestaciones realizadas por el INSPECTOR JEFE DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL DE AUTLIÁN DE NAVARRRO, JALISCO, JOSÉ MA. SANTANA TELEDA el día el día 27 de agosto del 2021, aproximadamente a las 1415 horas, en las instalaciones del mismo centro, en las que hizo saber a estos solicitantes de información

¿ustedes saben quien soy? iyo tengo amigos politicos grandes, pesados, no estoy aqui por casualidad, yo tengo quien me respalde en todo el gobierno, yo fui subdirector de la fiscalia y ahí tengo amigos, tengo amigos en lo federal y hasta internacionales en la certificadora A.C.A. que me llevan a estados unidos a pasear, pongan las quejas y denuncias que quieran yo soy inamovible y háganle como quieran, con una llamada que haga no vuelven a entrar al centro!

(Para los partidos politicos) De acuerdo a estas manifestaciones se le solicita que aclare cuál de las personas afiliadas a este partido politico tengan esas descripciones, (grandes y pesados) que respaldan al C. JOSÉ MA. SANTANA TELEDA,

INSPECTOR JEFE DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL DE AUTLIÁN DE NAVARRRO, JALISCO.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

(Para dependencias y oficinas de gobierno) De acuerdo a estas manifestaciones se le solicita que aclare cuál servidor público estatal lo respalda y lo hace inamovible que con una llamada del INSPECTOR no permite la entrada de personas al CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, para vistas o abogados" (sic)

Recibiendo el oficio que el Departamento de Recursos Humanos bajo número HM-RH/245/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda en los archivos correspondientes no se encuentra información respecto a que la persona solicitada tenga una relación laboral en este ayuntamiento, así como tampoco se cuenta con ningún dato acerca de esa persona, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporciono el área: **"La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

De acuerdo a manifestaciones realizadas por el INSPECTOR JEFE DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, JOSÉ MA. SANTANA TEJEDA el día el día 27 de agosto del 2021, aproximadamente a las 1415 horas, en las instalaciones del mismo centro, en las que hizo saber a estos solicitantes de información

Lusa Aurora Malen

¿ustedes saben quién soy? ¡yo tengo amigos políticos grandes, pesados, no estoy aquí por casualidad, yo tengo quien me respalde en todo el gobierno, yo fui subdirector de la fiscalía y ahora tengo amigos, tengo amigos en lo federal y hasta internacionales en la certificadora A.C.A. que me llevan a estados unidos a pasear, pongan las quejas y denuncias que quieran yo soy inamovible y háganle como quieran, con una llamada que haga no vuelven a entrar al control

(Para los partidos políticos) De acuerdo a estas manifestaciones se le solicita que aclare cuál de las personas afiliadas a este partido político tengan esas descripciones, (grandes y pesados) que respaldan al C. JOSÉ MA. SANTANA TEJEDA, INSPECTOR JEFE DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

Esta dependencia no contiene información de partidos políticos por lo cual no se tiene datos para dicho punto.

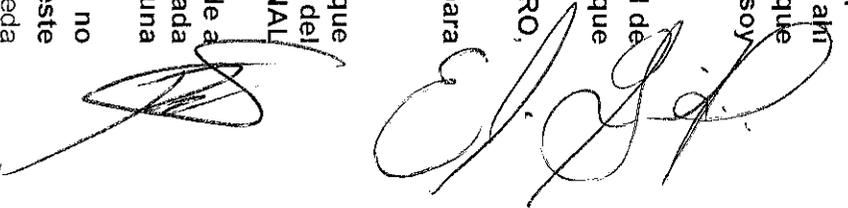
(Para dependencias y oficinas de gobierno) De acuerdo a estas manifestaciones se le solicita que aclare cuál servidor público estatal lo respalda y lo hace inamovible que con una llamada del INSPECTOR no permite la entrada de personas al CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, para vistas o abogados.

(Se hace mención de que en esta dependencia no labora ningún servidor público que respalde a la persona solicitada, así como no se encuentra nadie que haga inamovible que con una llamada de dicho sujeto se impidan las funciones solicitadas, y de la misma manera no se tiene ninguna información al respecto de dicha persona.)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: El mencionado anteriormente no labora en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río ni se tiene dato alguno en este departamento sobre él." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis.



Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

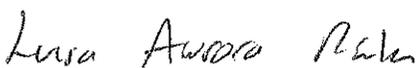
ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.



ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021
DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL
RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

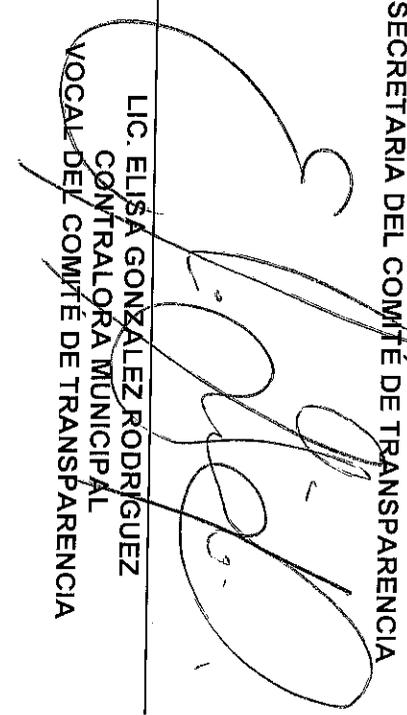
El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Noventa y Tres**, siendo las **11:10** horas del día **02 de Septiembre del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTR. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTALORA MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA